



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Requerimiento desacato. 110014003004-2020-00233-00.

Teniendo en cuenta el escrito remitido por Ana Isabel Álvarez Maldonado, vía correo electrónico el 23 de mayo de 2022 en el cual informó que no se ha dado estricto cumplimiento al fallo proferido en el presente asunto, se ordena:

1. Requerir nuevamente al señor Andrés Mauricio Silva León, en calidad de Liquidador de Healthfood S.A., para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, acredite el cumplimiento de la orden de tutela; consistente en el pago de salarios adeudados a la señora Ana Isabel Álvarez Maldonado desde el 23 de abril de 2020 y, en caso afirmativo, se sirva remitir los soportes probatorios de tal cumplimiento.

Advertir, al requerido, que el incumplimiento al presente requerimiento habilita al juzgado para que en desarrollo de los dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, adelante un nuevo incidente de desacato en su contra.

2. Comunicar al señor Andrés Mauricio Silva León, en calidad de Liquidador de Healthfood S.A., por el medio más expedito y eficaz, para tal efecto se deberá adjuntar copia de la comunicación enviada por la accionante, vía correo electrónico el veintitrés de mayo del año que avanza, previas las constancias del caso.

3. Notificar igualmente la presente decisión a la parte accionante por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y cúmplase,

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa7e179c18a24b340e1da98b50d4eab3f6be3425e5f7e6e5e0e02d956320be8**

Documento generado en 08/06/2022 03:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>